

PROYECTO EDUCATIVO

**N. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS
AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y
ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS.**



Junta de Andalucía



CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

41003480

**POBLADO DE ALFONSO XIII
(ISLA MAYOR)**

N. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS.

ÍNDICE:

N.1. INTRODUCCIÓN.	3
N.2. NORMATIVA.	4
N.3. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO.	5
N.4. CRITERIOS PARA ESTABLECER LAS TUTORÍAS.	6
N.5. CRITERIOS PARA ESTABLECER LAS ESPECIALIDADES.	8
N.6. MEDIDAS DE AGRUPAMIENTO POR COVID-19.	9



N.1. INTRODUCCIÓN.

Los criterios referidos al agrupamiento del alumnado deben tener en cuenta: los principios y fines educativos recogidos en el Título Preliminar de la LOE y de la LEA (inclusión educativa, equidad, ser elemento compensador de desigualdades, deben contribuir al desarrollo de la igualdad de derechos, no discriminación, prevención de conflictos, igualdad de oportunidades, ...); los derechos del alumnado recogidos en el artículo 3 del Decreto 328/2010-ROC y las condiciones de escolarización para con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo recogidas en el Título II de la LOE y en la normativa que lo desarrolla

Los criterios referidos a la asignación de tutorías deben realizarse en el marco del artículo 89 del Decreto 328/2010. Así mismo se deben tener en cuenta las funciones de la tutoría recogidas en el artículo 90 del citado Decreto. También se pueden tener en cuenta las características del grupo, la formación/habilitación del maestro o maestra, la experiencia en esta función,... Y, en cualquiera de los dos casos, los criterios son pedagógicos en tanto que deben estar de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.



N.2. NORMATIVA.

El marco legal en el que se sustenta nuestro punto N. “*Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y asignación de Tutorías*”, del Proyecto Educativo está formado por la siguiente normativa vigente:

- **Instrucciones de 7 de julio de 2022**, conjuntas de la Viceconsejería de Educación y Deporte y de la Viceconsejería de Salud y Familias, para coordinar las actuaciones en el ámbito de la salud pública y la asistencia sanitaria que se desarrollen en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2022/23.
- **Acuerdo de 5 de julio de 2022**, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las recomendaciones de prevención y protección ante casos de COVID-19 en centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía para el Curso 2022/2023. (Con Recomendaciones de Prevención, protección. Covid-19. Centros y servicios educativos docentes (No universitarios) de Andalucía. (Versión 22-06-2022)
- **Instrucciones de 13 de julio de 2021**, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular para el curso escolar 2021/22. ANEXO (Medidas de prevención centros docentes 2021-22).
- **Orden de 20 de agosto de 2010**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.
- **Decreto 328/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros Públicos Específicos de Educación. (BOJA 139, 16-07-2010). **ROC**

N.3. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO.

Para tomar cualquier decisión acerca de cualquier agrupamiento, se reunirán, al finalizar cada curso escolar, todo el profesorado del centro para tomar la decisión más acertada para el curso siguiente.

En **Educación Infantil**, el agrupamiento dependerá del número de alumnos/as que haya en el centro en cada curso escolar, así pues:

- Si el centro supera los 15 alumnos/as tendremos dos unidades en infantil y el agrupamiento atenderá a los siguientes criterios:

(En este caso desde Delegación se nos asignarán dos especialistas para infantil).

1. Siempre que sea posible, E.I. 5 años se escolarizará en un aula pura, para ayudar a su preparación para su incorporación a la Educación Primaria.
2. Si, al juntar E.I. 3 años y E.I. 4 años, la ratio supera los 15, se estudiará la conveniencia de juntar E.I. 4 años con E.I. 5 años. Para ello, se reunirán las tutoras de las dos aulas de E.I. con la dirección del centro. Los criterios a tener en cuenta serán:
 - a) Ratio de E.I. 3/4 años frente al ratio de E.I. 4/5 años.
 - b) Si la diferencia de dicha ratio es pequeña, será conveniente mantener E.I. 5 años en un aula pura.
3. A la hora de agrupar 3-4 años o 4-5 años, se buscará sobre todo que las dos unidades estén distribuidas en cuanto a número de alumnos/as lo más equitativamente posible.
4. La última decisión la tendrá la dirección del centro, teniendo en cuenta la opinión de los tutores/as de Infantil.

- Si el centro no supera los 15 alumnos/as tendremos solo una unidad en infantil y el agrupamiento será multinivel. (3 años, 4 años y 5 años estarán agrupados en una misma unidad).

(En este caso desde Delegación se nos asignará solo un especialista para infantil).

En **Educación Primaria** (1^{er} Ciclo), el agrupamiento dependerá también del número de alumnos/as que haya en el centro en cada curso escolar, así pues:

- Si el centro supera los 15 alumnos/as tendremos dos unidades en Primaria (1^o de primaria y 2^o de primaria). por lo que los alumnos/as estarán agrupados según su nivel.

(En este caso desde Delegación se nos asignarán dos tutores/as o especialistas).

- Si el centro no supera los 15 alumnos/as tendremos 1 unidad mixta en Primaria (1^o-2^o de primaria), por lo que los alumnos estarán agrupados según su ciclo.

(En este caso desde Delegación se nos asignará solo un tutor/a o especialista).

El centro actualmente está compuesto por dos aulas de Educación Infantil, de las cuales una es pura y la otra es mixta, y un aula de Educación Primaria, la cual es mixta.



N.4. CRITERIOS PARA ESTABLECER LAS TUTORÍAS.

La asignación de la tutoría atenderá principalmente a los criterios que nos marca el artículo 89, del **Decreto 328/2010 de 13 de julio**, donde se recogen los siguientes criterios:

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. (...)
2. Se tendrá en cuenta que aquellos maestros y maestras que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la educación primaria o del segundo ciclo de la educación infantil permanecerán en el mismo ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos y alumnas con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el centro.
3. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.
4. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un año académico.

Y el Artículo 20, de la **Orden de 20 de agosto de 2010**, donde se recogen los siguientes criterios:

La asignación de los diferentes cursos, grupos de alumnos y alumnas y áreas dentro de cada enseñanza la realizará la dirección del centro, en la primera semana del mes de septiembre de cada año, atendiendo a los criterios establecidos en el proyecto educativo para la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado, y a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Orgánico de estos centros.

1. A los maestros y maestras que impartan el área de Idiomas, una vez cubierto el horario de los grupos de educación primaria, se les encomendará la iniciación en una lengua extranjera de los niños y niñas de educación infantil.
2. La adjudicación de un determinado puesto de trabajo no exime al profesorado de impartir otras enseñanzas o actividades que pudieran corresponderle, de acuerdo con la organización pedagógica del centro y con la normativa que resulte de aplicación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, y los acuerdos adoptados durante cursos pasados por el claustro de profesores, para la asignación de la tutoría de Educación Infantil y Educación Primaria se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, en el siguiente orden:

1. Continuidad en el ciclo, según lo recogido en el Decreto 328/2010.
2. Experiencia previa en el centro.
3. Experiencia previa grupos multinivel.
4. Experiencia previa como tutor/a de Infantil o de Primaria.
5. Experiencia previa en colegios en el medio rural.
6. Experiencia previa en enseñanza a través de proyectos de trabajo.
7. Experiencia previa en el uso de las TIC en el aula.
8. Experiencia previa en enseñanzas con el uso pedagógico de la Biblioteca escolar.
9. Formación en grupos multinivel
10. Formación en educación en el medio rural.
11. Formación en enseñanza a través de proyectos de trabajo.
12. Formación en el uso de las TIC en el aula.
13. Formación en enseñanza con el uso pedagógico de la Biblioteca Escolar.



En **caso de empate**, será la dirección del centro quien decida, en base al punto 89, apartado 1 del Decreto 328/2010. En cualquier caso, se recomienda fuertemente que la tutoría no sea asignada a la dirección del centro.

El **tutor/a de Educación Infantil** impartirá todas las áreas en su tutoría, salvo la Educación Religiosa y Lengua Extranjera (Inglés), aunque en esta área permanecerá en el aula para apoyar al profesor/a o realizando cualquier otra actividad que le encomiende la dirección del centro.

En **caso** de que el centro posea especialista de Educación Física, este se podrá encargar de la psicomotricidad dentro del área de Lenguajes: comunicación y representación siendo apoyado siempre por el tutor/a.

El **tutor/a de Educación Primaria** impartirá principalmente y siempre que las circunstancias del centro lo permitan, todas las áreas troncales, excepto inglés que deberá ser impartida por el/la especialista.

La asignación de tutoría de los diferentes grupos de alumnado la realizará la Dirección del Centro tras reuniones con el profesorado en la primera semana de cada curso escolar, habiendo recogido las opiniones de los interesados y atendiendo a los criterios pedagógicos y/u organizativos expuestos anteriormente.



N.5. CRITERIOS PARA ESTABLECER LAS ESPECIALIDADES.

La asignación a las especialidades en nuestro centro se atenderá a los siguientes criterios:

1. Las especialidades se asignarán a los especialistas nombrados en el centro.
2. En caso de que no se nombren especialistas de alguna especialidad, dicha o dichas especialidades podrá ser atendidas de la siguiente manera:
 - a) Por cada tutor/a.
 - b) Por otro docente (que no sea tutor/a) con horario incompleto.
3. En caso de que se nombre a más de un docente por especialidad, la especialidad se asignará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Continuidad en el ciclo.
 - b) Experiencia previa en el centro.
 - c) Experiencia previa con grupos multinivel.
 - d) Experiencia previa en colegios en el medio rural.
 - e) Formación en grupos multinivel.
 - f) Formación en educación en el medio rural.

En cualquier caso, será la dirección del centro quien decida y tenga la última palabra, en base al artículo 89, apartado 1 del Decreto 328/2010.





N.6. MEDIDAS DE AGRUPAMIENTO POR COVID-19.

Teniendo en cuenta la instrucción décima “Medidas organizativas” de las **Instrucciones de 13-06-2021**, nuestro centro tomará las siguientes medidas de agrupamiento:

1. *El establecimiento de grupos de convivencia escolar es una medida clave para la limitación del número de contactos, así como para facilitar la información relevante en caso de sospecha o confirmación de un caso positivo.*
2. *Para el curso escolar 2021/2022, en los casos en los que los centros escolaricen en un mismo nivel alumnado que pertenece al mismo núcleo familiar (hijos/as nacidos de partos múltiples, familias en los que los hermanos/as, o aún sin serlo por ser hijos/as de diferentes progenitores, conviven en el mismo domicilio), estos serán agrupados en el mismo nivel y grupo de convivencia escolar y, en su caso, en la misma aula, de acuerdo con las posibilidades organizativas de los centros.*
3. *El alumnado ocupará el mismo espacio físico en las aulas y servicios complementarios (pupitre, asiento, lugar de trabajo, comedor escolar...) con la finalidad de poder identificar en caso de contagio, a los contactos de forma más precisa. Para la efectividad de la medida, el aula/s que utilice el grupo de convivencia, y los espacios de recreo, el uso de los aseos o uso de zonas comunes, deberán estar claramente delimitados.*
4. *Para la organización de las actividades complementarias se seguirán los criterios establecidos en las presentes instrucciones, así como las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud recogidas en el Documento de medidas de salud.*
5. *Será obligatorio en todo momento dentro de las instalaciones del centro docente que el alumnado use mascarillas, exceptuando los menores de 6 años. No obstante, para el alumnado entre 3 y 6 años, también será obligatorio el uso de mascarilla fuera de su clase o grupo de convivencia (entrada y salida del centro, transporte escolar, zonas comunes, recreo, etc).*
6. *El número de docentes que intervienen en un grupo de convivencia escolar deberá ser el menor posible, atendiendo a las enseñanzas y etapas concretas. Para ello, se buscarán modelos en los que se tengan en cuenta las distintas atribuciones o habilitaciones del profesorado concreto de cada centro educativo, para el desarrollo de los distintos ámbitos, áreas, asignaturas, materias o módulos.*
7. *En caso de considerar los grupos de convivencia escolar en relación con niveles, ciclos o etapas determinadas, el profesorado y el personal que atiende a los mismos limitará el número de contactos con el resto del profesorado y el personal del centro.*

Por otro lado, teniendo en cuenta la instrucción undécima “Medidas para la organización de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria” de las **Instrucciones de 13-06-2021**, nuestro centro tomará las siguientes medidas:

1. *Los centros docentes podrán establecer, en el marco de su autonomía organizativa, medidas de ajuste de los grupos-clase que permitan aumentar la distancia interpersonal para ajustarse a las condiciones sanitarias recogidas en el Documento de medidas de salud, así como de sus actualizaciones pertinentes.*
2. *Dichas medidas podrán consistir en la realización de desdobles que permitan bien crear más grupos de un mismo nivel o bien grupos mixtos, garantizando tanto las condiciones de seguridad y salud de las personas como el derecho a una educación de calidad.*
3. *Los centros docentes podrán agrupar las distintas asignaturas en ámbitos de conocimiento en función de la habilitación del profesorado disponible en el centro docente. Dichos ámbitos habrán de:*
 - *Favorecer la globalización del currículo, trabajando las distintas áreas/materias a través de tareas para la adquisición de las competencias clave.*
 - *Respetar los criterios de evaluación de las áreas/materias que se agrupan. Esa agrupación incidirá en el carácter interdisciplinar y en el posible desarrollo de trabajos y proyectos que el alumnado pueda preparar.*

**APROBACIÓN Y REVISIONES DE ESTE PUNTO DEL PLAN DE CENTRO EN
CLAUSTROS DE MAESTROS/AS Y CONSEJOS ESCOLARES**

CLAUSTRO DE MAESTROS/AS	CONSEJO ESCOLAR
FECHA APROBACIÓN: 16-11-2015	FECHA DE APROBACIÓN: 16-11-2015
FECHA REVISIÓN: 08-11-2017	FECHA DE REVISIÓN: 13-11-2017
FECHA REVISIÓN: 04-11-2019	FECHA DE REVISIÓN: 04-11-2019
FECHA REVISIÓN: 08-11-2021	FECHA DE REVISIÓN: 08-11-2021
<p>Última revisión del Claustro de profesores/as del “CEIP Nuestra Señora del Carmen”</p> <p>En Poblado de Alfonso XIII, el 07 de NOVIEMBRE de 2022</p> <p>El/la director/a:</p> <p>Fdo.: Antonio Cordero Romero</p>	<p>Última revisión del Consejo Escolar del “CEIP Nuestra Señora del Carmen”</p> <p>En Poblado de Alfonso XIII, el 07 de NOVIEMBRE de 2022</p> <p>El/la director/a:</p> <p>Fdo.: Antonio Cordero Romero</p>